



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y EL ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ, SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA ESTERIPHARMA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL C. RICARDO ARIEL CASTRO LUQUE, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LAS REQUISICIONES NÚMERO 554-1/2020 Y 554-2/2020.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, FORMALIZADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.554-1 Y 554-2/818/2020 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2020, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.6.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PRECEPTO PRIMERO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS

DMMO/ODAR/ACB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Atléolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

Página 1 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE MARZO DE 2020, SE CUENTA CON LOS RECURSOS EN LA PARTIDA No. 3581 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS".

- I.7. EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU REFORMA DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA EL SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA EL SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE No. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN ESTERIPHARMA, S.A. DE C.V., COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,255 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS FERNÁNDEZ FLORES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 176 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 191*3, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008.
- II.2.- EL C. RICARDO ARIEL CASTRO LUQUE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESTERIPHARMA, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO 21,504 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010, ASÍMISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: A) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MERCADEO, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMISIÓN, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, CONSIGNACIÓN, INTERMEDIACIÓN, DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EL COMERCIO EN GENERAL, ASÍ COMO LA FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE PRODUCTOS, FARMACÉUTICOS, MATERIALE DE CURACIÓN, MAQUINARIA, EQUIPO, COMPONENTES, PARTES, MERCANCÍAS, MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, SERVICIOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES SEAN ELABORADOS O BIEN EN ESTADO NATURAL TANTO EN EL MAYOREO COMO AL MENUDEO Y SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS ENTRE OTROS.
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: LIBRAMIENTO JORGE JIMENEZ CANTU OTE, No. 412, COLONIA 02 DE ABRIL, ATLACOMULCO, C.P. 50450, ESTADO DE MÉXICO, TELÉFONOS 55 50613547 Y 55 50613548. CORREO ELECTRÓNICO idelgadillo@opcioncontable.com.mx
- II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN EST071123FM4.
- II.6.- CUENTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE TANTO TÉCNICA, COMO MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL, QUE LE PERMITE OBLIGARSE PARA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS Y CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA ESTERIPHARMA, S.A. DE C.V., CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

DMMO/ODAR/ACB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

Página 3 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y**
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO), 3 (FICHA TÉCNICA), 4 (DIRECTORIO DE HOSPITALES), 5 (BITÁCORA DE SERVICIOS INTEGRALES DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL), 6 (CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS MENSUALES), 7 (DETALLE DE METROS CÚBICOS DE INSABI), 8 (DETALLE DE METROS CÚBICOS DE RECURSO FISCAL) Y 9 (COSTOS) LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", EL SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO), 3 (FICHA TÉCNICA), 4 (DIRECTORIO DE HOSPITALES), 5 (BITÁCORA DE SERVICIOS INTEGRALES DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL), 6 (CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS MENSUALES), 7 (DETALLE DE METROS CÚBICOS DE INSABI), 8 (DETALLE DE METROS CÚBICOS DE RECURSO FISCAL) Y 9 (COSTOS), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

DMMO/ODAR/ACB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlaelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

Página 4 de 15

CIUDAD INNOVADORA
X DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: UN IMPORTE A EJERCER DE \$9,999,989.54 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 9 (COSTOS), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHOS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO), 3 (FICHA TÉCNICA), 4 (DIRECTORIO DE HOSPITALES), 5 (BITÁCORA DE SERVICIOS INTEGRALES DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL), 6 (CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS MENSUALES), 7 (DETALLE DE METROS CÚBICOS DE INSABI), 8 (DETALLE DE METROS CÚBICOS DE RECURSO FISCAL) Y 9 (COSTOS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE SERVICIOS REALIZADOS PARA POSTERIORMENTE ENVIAR LAS FACTURAS CON CUADRO DE ANÁLISIS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

DMMO/ODAR/ACB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900.
Ciudad de México

Página 5 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO), 3 (FICHA TÉCNICA), 4 (DIRECTORIO DE HOSPITALES), 5 (BITÁCORA DE SERVICIOS INTEGRALES DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL), 6 (CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS MENSUALES), 7 (DETALLE DE METROS CÚBICOS DE INSABI), 8 (DETALLE DE METROS CÚBICOS DE RECURSO FISCAL) Y 9 (COSTOS), Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PARA LA REVISIÓN, VISTO BUENO Y VALIDACIÓN, Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OCTAVA. - REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO), 3 (FICHA TÉCNICA), 4 (DIRECTORIO DE HOSPITALES), 5 (BITÁCORA DE SERVICIOS INTEGRALES DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL), 6 (CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS MENSUALES), 7 (DETALLE DE METROS CÚBICOS DE INSABI), 8 (DETALLE DE METROS CÚBICOS DE RECURSO FISCAL) Y 9 (COSTOS), SEGÚN SEA EL CASO.

EL PERIODO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

DMMO/ODAR/ACB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatéolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

Página 6 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL GCDMX"** PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL GCDMX"**, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A **"EL PROVEEDOR"** LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO (J.U.D. O SUBDIRECTOR) Y /O JEFE DE DE SERVICIO O JEFE DE ENFERMERIA EN TURNO DE CADA INMUEBLE, SERÁN QUIENES DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIOS REALIZADO POR **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO REALIZADO, DEBERÁN HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME MENSUAL DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, ASÍ COMO DE LOS MONTOS DEVENGADOS CONFORME A LOS ANEXOS 5 (BITÁCORA DE SERVICIOS INTEGRALES DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL), 6 (CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS MENSUALES), LOS CUALES SE ENTREGARÁN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CORREO ELECTRÓNICO: salud.proveedor11@gmail.com .

EL SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"** POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE SER APLICABLE.

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

DMMO/ODAR/ACB/pic

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900.
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL **15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **PÓLIZA DE FIANZA**. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE **"EL GCDMX"**, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE **SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES**, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE **SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES** CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE **SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES**, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DMMO/ODAR/ACB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

Página 8 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR"
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR EL SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, PARA EL SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS, E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE COBERTURA AMPLIA POR EL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS POSIBLES DAÑOS QUE POR UNA INCORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O QUE ACCIDENTALMENTE PUDIERAN ORIGINAR, ASIMISMO PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS, DEBERÁ TENER ESTRICTO CUIDADO DE NO DAÑAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE "EL GCDMX", LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES O PERSONAL SE PRECEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTÍPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019. SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL RESPONSABLE Y/O LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR

DMMO/ODAR/ACB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Huasteco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

Página 10 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

DMMO/ODAR/ACB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900.
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR";
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS;
- F) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE

DMMO/ODAR/ACB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900.
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO), 3 (FICHA TÉCNICA), 4 (DIRECTORIO DE HOSPITALES), 5 (BITÁCORA DE SERVICIOS INTEGRALES DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL), 6 (CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS MENSUALES), 7 (DETALLE DE METROS CÚBICOS DE INSABI), 8 (DETALLE DE METROS CÚBICOS DE RECURSO FISCAL) Y 9 (COSTOS).

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA

DMMO/ODAR/ACB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

Página 14 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD.

ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. RICARDO ARIEL CASTRO LUQUE
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ESTERIPHARMA, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
RESPONSABLE MADRE DE LA FAMILIA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO)



ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

**SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y
AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES.**

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3581

1. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR.

DESINFECTAR Y SANITIZAR ÁREAS CRÍTICAS Y SEMICRÍTICAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA LISTA DE DISTRIBUCIÓN QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS PROPORCIONO A LA SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PARA INTEGRARLO AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS PRECISAS Y EN SU CASO NORMAS REQUERIDAS.

SE REALIZARÁ UN PROCEDIMIENTO EXHAUSTIVO 1 A 2 VECES POR SEMANA EN CADA ÁREA CRÍTICA HOSPITALARIA Y UNA VEZ A LA SEMANA EN UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO; ASÍ COMO EN AQUELLOS CASOS CUANDO SE REQUIERA APLICAR EL PROCESO DE MANERA URGENTE.

- a. EL PROVEEDOR DE SANITIZACIÓN SE COORDINARÁ CON EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA Y LOS JEFES DE LOS SERVICIOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS, PARA CALENDARIZAR EL SANITIZADO DE LAS ÁREAS, ASÍ COMO ESTABLECER PRIORIDADES Y DEFINIR EN QUÉ SITUACIONES PUEDE HABER CAMBIOS.

LAS UNIDADES MEDICAS DARÁN LAS FACILIDADES A LA EMPRESA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA SANITIZACIÓN, TAL COMO TENER EL ÁREA DESPEJADA, EVITAR INTERRUPCIONES CUANDO ESTÉN TRABAJANDO, ASÍ COMO EVITAR CONTAMINACIONES EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE.

- b. SE LLEVARÁ UN REGISTRO DE TODAS LAS ACCIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE UNA "BITÁCORA DE SERVICIO INTEGRAL Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL PARA SANITIZACIÓN DE UNIDADES HOSPITALARIAS Y UNIDADES MOVILES" (ANEXO 5) QUE SERÁ FIRMADA POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD (JUD O SUBDIRECTOR) Y/O LA PERSONA QUE EL ADMINISTRADOR ASIGE PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO ASÍ COMO DEL JEFE O RESPONSABLE DE ENFERMERÍA Y EL ENCARGADO DE LA CUADRILLA DE SANITIZACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA. LAS CUALES SERVIRÁN COMO SOPORTE A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PARA TRÁMITES EN OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

AL FINAL DEL SERVICIO, LA EMPRESA DEBERÁ DE ELABORAR EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 6 "CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS MENSUALES" Y ENTREGADO DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES A LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA UBICADA EN LAS OFICINAS DE AVENIDA INSURGENTES NORTE N° 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO, ALCALDÍA CUAUHTEMOS, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO Y/O AL CORREO ELECTRÓNICO dmit.sedesa@gmail.com

- c. CON EL OBJETO DE DETERMINAR LA EFECTIVIDAD DE LA SANITIZACIÓN, SE REALIZARÁ UN CULTIVO ALEATORIO CADA EN LAS ÁREAS, MOBILIARIO Y EQUIPO, ANTES Y DESPUÉS DEL PROCESO, SE REALIZARÁN PRUEBAS POR UN LABORATORIO ESPECIALIZADO EN TERCERÍA; ASÍ COMO ACREDITADO ANTE LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN) AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, Y EL COSTO DE DICHAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR EL PROVEEDOR. EL PERSONAL DE DICHO LABORATORIO SERÁ QUIEN TOME LAS MUESTRAS PRE Y POST SANITIZACIÓN Y TRASLADARLAS A DICHO LABORATORIO PARA SU ANÁLISIS. DE NINGUNA MANERA DEBERÁ SER EL MISMO PERSONAL DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN, ENTREGANDO EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS. LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS (DGPSMU) LA PROPUESTA DEL LABORATORIO A FIN DE SOLICITAR SU AUTORIZACIÓN; EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A ADJUDICACIÓN. ASÍ MISMO DEBERÁ LLEVAR EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA UN REGISTRO DEL TÉCNICO O QUÍMICO DEL LABORATORIO DE TERCERÍA QUE TOMO LA MUESTRA, CON NOMBRE, FECHA HORA Y FIRMA Y DE SER FACTIBLE QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO SEA ACOMPAÑADO POR PERSONAL DE EPIDEMIOLOGIA PREFERENTEMENTE, PREFERENTEMENTE EL ENCARGADO O JEFE DEL ÁREA O EN SU CASO POR SUPERVISORAS DE ENFERMERÍA.

DICHO CULTIVO ALEATORIO CUBRIRÁ A TRES UNIDADES HOSPITALARIAS, SELECCIONADAS POR LA DGPSMU EN CADA OCASIÓN; PODRÁN SER SELECCIONADAS ENTRE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, CLÍNICAS, TORRE MÉDICA, AMBULANCIAS Y UNIDADES MÓVILES BENEFICIADAS POR EL SERVICIO INTEGRAL DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL. LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTARSE CADA TRES MESES A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO, A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACION DE



SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, A SOLICITAR QUE ÁREAS SERÁN SOMETIDAS A CULTIVO ALEATORIO. LOS RESULTADOS DEBERÁN ENTREGARSE A LA MISMA OFICINA.

3. ASISTENCIA TÉCNICA

INCLUYE LA APLICACIÓN POR PERSONAL CAPACITADO Y CALIFICADO EN ESTA ACTIVIDAD, LOS CUALES ESTARÁN INTEGRADOS EN GRUPOS DE TRABAJO CON UN MÍNIMO DE 3 PERSONAS, QUE INCLUYEN UN JEFE DE CUADRILLA EL CUAL DEBERÁ CONTAR AL MENOS CON ESTUDIOS TÉCNICOS ENFOCADOS A SANITIZACIÓN, RECONOCIDOS POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL, **TODOS** DEBERÁN CONTAR CON LA EXPERIENCIA DE HABER REALIZADO ESTE TIPO DE SERVICIO EN HOSPITALES, AL MENOS EN DOS OCASIONES, CADA CUADRILLA CONTARÁ CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADA Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN ÓPTIMA DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UNIDAD MÓVIL Ó TRANSPORTE ADECUADO PARA EL TRASLADO DE SU PERSONAL Y CONTAR CON EQUIPO E INSUMOS.

PARA ESTE SERVICIO SE UTILIZARÁN EN LAS ÁREAS CRÍTICAS OBJETO DE **DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN**, JABONES Y/O DETERGENTES ENZIMÁTICOS U OTROS QUE TENGAN EFECTO RESIDUAL, DE EFICACIA COMPROBADA Y COMPROBABLE DE ACCIÓN SIMULTÁNEA, LIMPIADORA Y DESINFECTANTE DE AMPLIO ESPECTRO ANTIMICROBIANO, ASÍ COMO SOLUCIONES DESINFECTANTES DE ALTO NIVEL, DE AMPLIO ESPECTRO ANTIMICROBIANO (SUPEROXIDANTES Ó EQUIVALENTES COMO ÁCIDO PARACÉTICO, DIÓXIDO DE CLORO, HIPOCLORITO DE SODIO) NO CORROSIVAS, QUE NO DEJEN RESIDUOS Y CUYOS EFECTOS NO SE CONTRAPONGAN ENTRE SÍ, **LA SOLUCIÓN DEBE SER NO TÓXICA, NO IRRITANTE, AMIGABLE CON EL PACIENTE, PERSONAL EN GENERAL Y EL MEDIO AMBIENTE**

4. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD.

TODAS LAS PRUEBAS DE CULTIVO ALEATORIO PROPORCIONADAS Y TOMADAS POR UN LABORATORIO DE TERCERÍA AUTORIZADO POR LA COFEPRIS, DEBEN SER REALIZADAS EN DOS MOMENTOS, PRE Y POST SANITIZACIÓN, EN DONDE SE DEMUESTRE UNA DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE LA CARGA MICROBIANA ACEPTABLE ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LOS RESULTADOS POST SANITIZACIÓN, DEBERÁ HABER CONCORDANCIA CON LAS PRUEBAS DE CALIDAD QUE REALICE EL ÁREA DE EPIDEMIOLOGÍA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

5. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- a. **LUGAR:** VER ANEXO 4 DIRECTORIO DE LA RED
- b. **PLAZO:** EL SERVICIO INTEGRAL DEBE DE SUMINISTRARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (16 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020)
- c. **CONDICIONES:** LAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, LIMITADO PRINCIPALMENTE POR LA CANTIDAD DE METROS CÚBICOS DESCRITO EN LOS ALCANCES.
- d. **HORARIO:** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA, QUIENES DETERMINARÁN EL HORARIO.

LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y LA J.U.D. DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS DE ACUERDO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL FUNGEN COMO ÁREA REQUERENTE CONSOLIDADORA; YA QUE LOS VOLUMENES Y ÁREAS PROPUESTAS PARA OTORGARLES EL SERVICIO; SON REQUERIDAS Y VALIDADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS; ASÍ MISMO LAS TÉCNICAS Y PRODUCTOS UTILIZADOS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A FECHA TÉCNICA POR LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA. POR LO QUE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y LA J.U.D. DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS VERIFICARÁN QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA PAGO SEA LA SOLICITADA DE ACUERDO AL CONTRATO Y NO VALIDARÁN LA FACTURA MEDIANTE SU FIRMA; POR LO QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES ADMINISTRATIVOS (J.U.D. O SUBDIRECTORES); ASÍ COMO DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUIENES VALIDARÁN LOS VOLUMENES Y LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR EL PROVEEDOR.

6. VISITAS DE RECONOCIMIENTO

NO APLICA

7. OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:

ENTREGABLES POR PARTE DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ CONFORME A LOS ANEXOS 2 Y 3 LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:



- A) EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR EN ORIGINAL Y COPIA LOS REGISTROS SANITARIOS VIGENTES EMITIDOS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD (COFEPRIS) DE EL O LOS PRODUCTOS DETERGENTES Y DESINFECTANTES QUE PRESENTE PARA OTORGAR EL SERVICIO. EN CASO DE NO ESTAR VIGENTES SE REQUIERE LA SOLICITUD DE PRORROGA Y ANEXOS EN LOS QUE IDENTIFIQUE Y ACLARE LA CLAVE, PRESENTACIÓN Y DE MAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A NO MENOS DE LOS 150 DIAS NATURALES ANTERIORES A SU FECHA DE VIGENCIA QUE ESTABLECE LA COFEPRIS.
- B) EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR A PETICIÓN DE LA SEDESA PARA LOS PRODUCTOS QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, COPIA SIMPLE EMITIDO POR LA COFEPRIS, EN EL QUE SUSTENTA QUE SU O SUS PRODUCTO(S) NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.
- C) EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL CERTIFICADA PARA COTEJO DEL INFORME DE TECNO VIGILANCIA COMPLETO, INDICANDO LA EXISTENCIA O NO DE REPORTES DE INCIDENTES ADVERSOS EN LA COMERCIALIZACIÓN O USO DEL O LOS PRODUCTOS.
- D) EN CASO DE QUE EL LICITANTE NO SEA FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS DETERGENTES Y DESINFECTANTES DE ALTO NIVEL, DE AMPLIO ESPECTRO ANTIMICROBIANO, DEBERA ENTREGAR, CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE Y/O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN PAPEL MEMBRETADO DEL FABRICANTE EN EL QUE MANIFIESTE QUE RESPALDA LA PROPUESTA DEL LICITANTE PARA PRESENTE LICITACIÓN.
- E) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR A PETICIÓN DE LA SEDESA COPIA SIMPLE Y ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE SANITARIO.
- F) EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL CERTIFICADO O CERTIFICADOS DE CALIDAD VIGENTES DE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR SI EL PRODUCTO FUESE DE ORIGEN EXTRANJERO, MOSTRARA EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PAÍS DE ORIGEN.
- G) EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR A PETICIÓN DE LA SEDESA COPIA SIMPLE Y ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN, VIGENTE Y CON UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 30 MESES, EMITIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD (COFEPRIS), AVALADO EL FABRICANTE DEL PRODUCTO.
- H) PARA ASEGURAR QUE LAS SOLUCIONES DESINFECTANTES DE ALTO NIVEL DE AMPLIO ESPECTRO ANTIMICROBIANA SEAN EFECTIVAS AUN EN CEPAS RESISTENTES (ANTIBIOTICOS COMO LA METICILINA) DEBERAN PRESENTARSE ESTUDIOS EMITIDOS POR SU INSTITUCIONES RECONOCIDAS COMO CENTROS DE INVESTIGACIÓN AVALADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y/ O POR LABORATORIOS DE TERCERIA AUTORIZADOS POR COFEPRIS.
- I) PARA ASEGURAR QUE LAS DESINFECCIONES DE ALTO NIVEL DE AMPLIO ESPECTRO MICROBIANO SEAN EFECTIVAS ESPORAS Y MICOBACTERIUM TUBERCULOSIS, SE REQUIERE EXÁMENES DE LABORATORIO ESPECÍFICOS QUE ASÍ LO DEMUESTREN Y QUE DEBERÁN SUSTENTARSE EN ESTUDIOS EMITIDOS POR SU INSTITUCIONES RECONOCIDAS COMO CENTROS DE INVESTIGACIÓN AVALADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y/ O EN LABORATORIOS DE TERCERIA AUTORIZADOS POR COFEPRIS.
- J) EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO DE PRUEBAS DE LABORATORIOS AUTORIZADOS POR COFEPRIS, PARA ASEGURAR QUE LAS SOLUCIONES DESINFECTANTES DE ALTO NIVEL Y AMPLIO ESPECTRO ANTIMICROBIANO QUE SE UTILICEN EN EL SERVICIO, SEAN ATOXICAS Y ASI MISMO QUE SEAN AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE
- K) EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR PARA ASEGURAR QUE LAS SOLUCIONES DESINFECTANTES DE ALTO NIVEL DE AMPLIO ESPECTRO ANTIMICROBIANO, QUE SE UTILICEN EN EL SERVICIO ELIMINEN BACTERIAS GRAM NEGATIVAS, HONGOS Y ESPORAS ESPECIFICAMENTE DE CLOSTRIDIUM DIFFICILE; CAUSANTES DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCION DE LA SALUD (IAAS) Y PARA DEMOSTRAR QUE SEAN ATOXICAS, QUE NO CAUSEN IRRITABILIDAD OCULAR DERMICA, ASI MISMO QUE SEAN AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE. LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:
- 1.) FICHA TÉCNICA DEL O LOS PRODUCTOS PROPUESTOS.
 - 2.) HOJA DE SEGURIDAD, Y
 - 3.) RETOS MICROBIANOS, EXPEDIDOS POR LABORATORIOS CERTIFICADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD (COFEPRIS) O ENTIDADES DEBIDAMENTE ACREDITADAS PARA EXPEDIRLOS
- L) EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR DOCUMENTACIÓN SOBRE CURSOS O CERTIFICACIONES DE SU PERSONAL.



- M) EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR A PETICIÓN DE LA SEDESA TRES PRUEBAS ALEATORIAS SOBRE LAS TRES UNIDADES HOSPITALARIAS, SELECCIONADAS POR LA DGPSMU EN CADA OCASIÓN ELEGIDAS ENTRE ÁREAS, MOBILIARIO Y/O EQUIPO, ANTES Y DESPUÉS DEL PROCESO, DICHAS PRUEBAS SERÁN REALIZADAS POR UN LABORATORIO ESPECIALIZADO EN TERCERÍA Y ACREDITADO ANTE LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN) AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, Y EL COSTO DE DICHAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTA POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO, ENTREGANDO EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, UNA AL PRINCIPIO DEL CONTRATO.
- N) EL PROVEEDOR, NO IMPUGNARÁ LOS METROS CÚBICOS ESPECIFICADOS, YA QUE FUERON CORROBORADOS POR ÉL. EN CASO DE QUE SE REALICEN REMODELACIONES A ESTOS, PODRÁN VARIAR. NO SE PODRÁN MODIFICAR LAS ÁREAS A SANITIZAR EN HOSPITALES, SIN EL CONSENSO Y APROBACIÓN ESCRITA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS Y EN COORDINACION CON LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
- O) EL PROVEEDOR DEBE PROVEER A SU PERSONAL CON UN GAFETE DE IDENTIFICACIÓN, UNIFORME ADECUADO Y PROTECCIÓN NECESARIA, ESTAR "SANOS" Y SER CUIDADOSOS CON SU HIGIENE PERSONAL, ASÍ COMO GARANTIZAR QUE NO SEAN PORTADORES "ASINTOMÁTICOS" DE MICROORGANISMOS POTENCIALMENTE PATOGENOS, PARA LO CUAL DEBERÁN PRACTICARSE UN EXUDADO FARÍNGEO INICIAL Y POSTERIORMENTE CADA SEIS MESES. PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO, ASÍ COMO SUMINISTRAR TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS SOLUCIONES UTILIZADAS Y EL RETIRO DE LAS MISMAS DE SER NECESARIO, Y TODO LO RELACIONADO CON EL SERVICIO QUE PROPORCIONA CONFORME FICHA TÉCNICA.
- P) EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL SE CONDUCTIRÁ CON PROBIDAD Y RESPETO HACIA EL PERSONAL, PACIENTES E INSTALACIONES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS.
- Q) EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL NOMBRE Y NÚMERO TELEFÓNICO DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL PERSONAL QUE BRINDARÁ SOPORTE TÉCNICO, PARA QUE SE COMUNIQUE CUALQUIER PROBLEMA O SITUACIÓN QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PARA DAR SOLUCIÓN RÁPIDA Y EFECTIVA A CUALQUIER PROBLEMÁTICA.
- R) EL PROVEEDOR SE COMPROMETE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A LLEVAR UNA BITÁCORA DE "CONTROL" DONDE SE MENCIONE, NOMBRE DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, SERVICIO DONDE SE APLICÓ LA SANITIZACIÓN, FECHA DÍA Y HORA Y NOMBRE DEL PERSONAL DEL HOSPITAL QUE FIRMA DE VISTO BUENO, ASÍ COMO NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CUADRILLA QUE REALIZA EL SERVICIO, LO ANTERIOR PARA CADA UNIDAD MÉDICA CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON INFORMACIÓN SUFICIENTE Y CONTROLES ADECUADOS PARA EFECTUAR EL PAGO.
- S) EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ELABORAR LA BOLETA DE PROCEDIMIENTO PARA CADA SERVICIO REALIZADO RECABANDO LAS FIRMAS DEL HOSPITAL CORRESPONDIENTES, UTILIZANDO EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 5 (BITÁCORA DE SERVICIO DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCION DE ALTO NIVEL) Y ANEXÁNDOLOS A LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES. ASIMISMO EN LA QUE SE COMPROMETE AL FINAL DE CADA MES, A ELABORAR EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 6 "CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS MENSUALES" Y ENTREGANDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES A LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS UBICADA EN EL PISO 3 ALA NORTE DE LAS OFICINAS DE ALTADENA 23 COL NÁPOLES Y/O AL CORREO ELECTRÓNICO dmit.sedesa@gmail.com
- T) EL PROVEEDOR ACEPTA LA RESPONSABILIDAD DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON ÉSTE SERVICIO, LAS UNIDADES HOSPITALARIAS LO REPORTARÁN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y A SU VEZ LO REPORTARÁN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PARA LAS ACCIONES CONDUCTENTES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- U) EL PROVEEDOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR Y MANTENER VIGENTE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE COBERTURA AMPLIA INDIVIDUAL DE POR LO MENOS EL 100% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE CUBRA DAÑOS A TERCEROS QUE PUDIERA DERIBARSE COMO RESULTANTE DE REPARAR O SUSTITUIR LOS EQUIPOS O INSTALACIONES DE LA RED HOSPITALARIA QUE RESULTEN AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DE INCIDENTE O ACCIDENTES QUE PUDIERAN SUSCITAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- V) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9000-2015 NORMA DE QUE CERTIFICA LA CALIDAD EN LOS PROCESOS, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NOM.045-SSA2-2005, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES, LA CUAL ESTABLECE LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN SEGUIRSE PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES QUE AFECTAN LA SALUD DE LA POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESENTADOS POR HOSPITALES; DE TAL FORMA QUE SE PUEDA GARANTIZAR LA DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL CON PROCESOS QUE PERMITAN LA DISTRIBUCIÓN DE TODOS LOS MICROORGANISMOS, INCLUYENDO FORMAS VEGETATIVAS, VIRUS Y ESPORAS SICÓTICAS EN CUALQUIER OBJETO INANIMADO UTILIZADO EN EL HOSPITAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

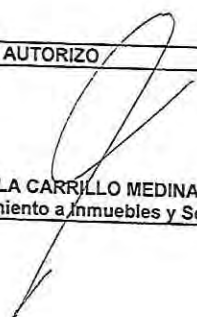


2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
DEFENSORA DE LA PATRIA

8.- SUPERVISIÓN

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE EL PROVEEDOR SERÁN SUPERVISADOS Y AVALADOS POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO (J.U.D. O SUBDIRECTOR) Y/O JEFE DE SERVICIO" PREFERENTEMENTE JEFE DE ENFERMERIA" EN TURNO O EN SU CASO POR LOS TITULARES DE CADA INMUEBLE.

EL PREVEDDOR ADJUDICADO DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PARRAFO ANTERIOR CON EL PROPOSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SU VALIDACION CORRESPONDIENTE.

AUTORIZO	REVISO
 C. GABRIELA CARRILLO MEDINA J.U.D. de Mantenimiento a Inmuebles y Servicios	 ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ Subdirector de Mantenimiento y Servicios



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SENTIMIENTOS MADRE DE LA PATRIA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

ANEXOS 2 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
DIFENSORA DE LA PATRIA

SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS
DE TRASLADO DE PACIENTES

ANEXO 2

	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD POR RECURSO DICIEMBRE 2020		TOTAL
			INSABI	RECURSO FISCAL	
1	3581-0003	SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL	727,807 m3	25,749 m3	m3

El periodo que se contrata es a partir del 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2020, el cual está formado por 2 semanas

(Se incluyen emergencias sanitarias provocadas por el virus COVID 19)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
RECONOCIMIENTO A LA FEMINIDAD

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

ANEXOS 3 (FICHA TÉCNICA)



2020
LEONORA VICARIO
PRIMERA MUJER MADRE DE LA PATRIA

ANEXO 3
FICHA TÉCNICA

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud	
Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias.	
Clave CAMBS:	Partida Presupuestal: 3581
SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES.	SAICA: 060.SSDAN.SS01

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:

SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES.

Para aplicar en áreas críticas y semicríticas hospitalarias o de alto riesgo como son Quirófanos, Salas de Expulsión, Aislados, Salas de Terapia Intensiva, Salas de Terapia Neonatal, Salas de Terapia Intermedia, Áreas de Trauma Choque y Urgencias, CEYE, Cirugía Ambulatoria, Diálisis, Ambulancias de traslado de pacientes y Unidades Móviles.

- Al ingreso al área crítica/semicrítica, se realizará una nebulización inicial con el objeto de reducir la carga microbiana
- Se realizará un lavado exhaustivo con jabón y/o detergente de acción limpiadora y desinfectante, de amplio espectro antimicrobiano, que elimine bacterias, virus y hongos, en todas las superficies, equipos e instrumental de todas las áreas descritas en ésta ficha técnica. Cuidando la integridad de las instalaciones y los equipos, en caso de duda favor de preguntar al personal de Mantenimiento de la unidad hospitalaria.
- Se retirarán los excedentes cuando se generen, asegurando que no queden residuos, con compresas estériles grado médico o microfibras libres de residuos.
- La desinfección para el equipo y mobiliario deberá realizarse considerando las características de cada uno de ellos, utilizando el mismo procedimiento y respetando aquellas zonas de digitalización o de conexiones, que deberán cubrirse y protegerse adecuadamente.
- Se aplicará directamente la solución desinfectante de Alto Nivel, de amplio espectro antimicrobiano mediante nebulizador o vaporizador, aspersor, lavadora de presión, según sea el caso.

Para este Servicio se utilizarán en las áreas críticas objeto de desinfección y sanitización, jabones y/o detergentes enzimáticos de eficacia comprobada y comprobable de acción simultánea limpiadora y desinfectante, de amplio espectro antimicrobiano, que elimine bacterias, virus y hongos, así como soluciones desinfectantes de alto nivel, de amplio espectro antimicrobiano, la solución debe ser no tóxica, no irritante, con pH neutro, que no dejen residuos y cuyos efectos no se contrapongan entre sí, aplicable en presencia de pacientes, personal médico, en general y amigable con el medio ambiente, no corrosiva y 100% biodegradable. Incluye la aplicación por personal capacitado y calificado en esta actividad, los cuales estarán integrados en grupos de trabajo con un mínimo de 3 personas, que incluyen un jefe de cuadrilla el cual deberá contar al menos con estudios técnicos enfocados a sanitización, todos deberán contar con la experiencia de haber realizado este tipo de servicio. Cada cuadrilla contará con el equipo de protección adecuada y los elementos necesarios para la prestación óptima del servicio. El prestador del servicio deberá contar con unidad móvil o transporte adecuado para el traslado de su personal y contará con el siguiente equipo e insumos:

Equipo:

Nebulizador industrial, aspersores y lavadora de presión, según sea el caso, para la aplicación de solución de sanitización; microfibras libres de residuos o compresas estériles de grado médico, para la aplicación de los productos en equipo y mobiliario, además de las protecciones para el equipo y mobiliario de cada área y todos los insumos de jarcería antibacterial (palanganas, cepillos, jaladores, cubetas, etc.).



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
DIPLOMADORA DE LA PAZ

Insumos:

Jabones y/o detergentes de eficiencia comprobada y comprobable, de acción limpiadora y desinfectante, de amplio espectro antimicrobiano, que elimine bacterias, virus y hongos, así como Solución Desinfectante de Alto Nivel, de amplio espectro antimicrobiano, que elimine bacterias, virus hongos y esporas, la solución debe ser no tóxica, no irritante con pH neutro, que no dejen residuos y cuyos efectos no se contrapongan entre sí aplicable en presencia de pacientes, personal médico en general y amigable con el medio ambiente, no corrosiva y 100% biodegradable.

FRECUENCIA DE APLICACIÓN:

La desinfección de alto nivel se aplicará en los metros cúbicos contemplados para cada unidad en 1 o 2 días por semana en las áreas señaladas, dando prioridad a aquellas que presenten mayor índice de contaminación y considerando las necesidades hospitalarias de atención.

Cada Unidad Hospitalaria, determinará si se requiere realizar el proceso de sanitización en más de las dos ocasiones estipuladas y una vez a la semana en unidades móviles y ambulancias de traslado. Cuando algún área se encuentre contaminada, se solicitará el servicio integral de forma urgente y para llevarlo a cabo será suficiente con la autorización y validación de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, con la finalidad de que las áreas hospitalarias y unidades móviles funcionen adecuadamente y se proporcione atención segura y de calidad a los pacientes que lo requieran.

Normas de Referencia Aplicables:

NOM-017-SSA2-2012 Para la vigilancia epidemiológica.

NMX-BB-040-SCFI-1999 Métodos generales de análisis. Determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas.

NOM-045-SSA2-2005 Para la Vigilancia Epidemiológica, prevención y control de infecciones nosocomiales

NOM-087-ECOL-SSA1-2002 Manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos.

Manual Esterilizado para la Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria. México 2016. www.epidemiologica.salud.gob.mx

ISO-90001-2015 NORMA INTERNACIONAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC).

M



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
CENTENARIA MADRE DE LA PATRIA

Se realizará un procedimiento exhaustivo 1 a 2 veces por semana en cada área crítica hospitalaria y una vez a la semana en unidades móviles y ambulancias de traslado y en aquellos casos cuando se requiera aplicar el proceso de manera urgente.

1. Al ingreso al área crítica/semicrítica se realizará una nebulización inicial, con el objeto de reducir la carga microbiana.
2. Se realizará un lavado mecánico con jabón y/o detergente enzimático de acción limpiadora y desinfectante, de amplio espectro antimicrobiano, que elimine bacterias, virus, y hongos en todas las superficies, equipos e instrumental de todas las áreas descritas en esta ficha técnica. Cuidando la integridad de las instalaciones y los equipos, en caso de duda, favor de preguntar al personal de Mantenimiento de la unidad hospitalaria.
3. Se retirarán los excedentes cuando se generen, asegurando que no queden residuos con compresas grado médico o microfibras libres de residuos.
4. La desinfección para el equipo y mobiliario deberá realizarse considerando las características de cada uno de ellos, utilizando el mismo procedimiento y respetando aquellas zonas de digitalización o de conexiones, que deberán cubrirse y protegerse adecuadamente.
5. Se aplicará directamente la solución desinfectante de Alto Nivel, de amplio espectro mediante nebulizador o vaporizador, aspersor, lavadora de presión, según sea el caso.
6. La desinfección para el equipo y mobiliario deberá realizarse considerando las características de cada uno de ellos, utilizando el mismo procedimiento y respetando aquellas zonas de digitalización o de conexiones, que deberán cubrirse y protegerse adecuadamente.
7. Se llevará un registro de todas las acciones realizadas a través de una bitácora que será firmada por el responsable administrativo (JUD o Subdirector) y/o el encargado de epidemiología en turno, de cada una de las Unidades Hospitalarias, con ello se garantiza que el proveedor ha cumplido satisfactoriamente. La Bitácora será propiedad del Hospital y tendrá las características que determine cada unidad hospitalaria.
8. Con el objeto de determinar la efectividad de la Sanitización, se realizará un cultivo aleatorio en los hospitales seleccionados por la Secretaría cada tres meses, en las áreas, mobiliario y equipo, antes y después del proceso, y en caso de ser necesario se realizarán pruebas por un Laboratorio especializado en tercera autorizada por la Secretaría de Salud, y el costo de dichas pruebas será cubierta por el proveedor adjudicado.

Resultados mínimos esperados de la Evaluación:

Cumplimiento estricto de lo solicitado en la propuesta.

Cumplimiento estricto de las Normas Oficiales Mexicanas.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
RECONOCER LA MADRE DE LA PATRIA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

ANEXOS 4 (DIRECTORIO DE HOSPITALES)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ANEXO 4

DIRECTORIO DE HOSPITALES

UNIDAD MÉDICA	DIRECCIÓN	TÉLEFONO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ".	AV. TLAHUAC 4886, ESQ. ZACATLÁN, COL. SAN LORENZO TEZÓNCO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09790	58 50 00 01 Y 58 50 00 03
HOSPITAL GENERAL BALBUENA	CALLE CECILIO RÓBELO Y SUR 103, COL. AERONÁUTICA MILITAR, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15900	55 5218 02, 57 6835 45
HOSPITAL GENERAL DR. ENRIQUE CABRERA	PROLONGACIÓN 05 DE MAYO, ESQ. CENTENARIO, COL. EX HACIENDA DE TARANGO ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN.	1285 7104, 12 8529 54
HOSPITAL GENERAL DR. GREGORIO SALAS FLORES	CALLE DEL CARMEN NO. 42 COL. CENTRO, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06020	26 1611 91, 57 0203 72
HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA	AVE. ERMITA IZTAPALAPA NO. 3018, COL. CITLALI, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09660	54 2932 10, 54 2934 60
HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA	CARRETA MILPA ALTA CHALCO KM 2.5, BARRIO DE SANTA CRUZ EN VILLA MILPA ALTA, ALCALDIA MILPA ALTA C.P. 12000	58 44 55 76 2211 5839
HOSPITAL GENERAL DR. RUBÉN LEÑERO	PLAN DE SAN LUIS Y DÍAZ MIRÓN, COL. SANTO TOMÁS, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11340.	53 4178 01, 53 4118 59
HOSPITAL GENERAL TICOMAN	PLAN DE SAN LUIS S/N, ENTRE CALLE BANDERA Y MIGUEL BERNARD, COLONIA TICOMÁN, CP. 07330	57 5439 79
HOSPITAL GENERAL TLAHUAC	AV. GABRIEL MISTRAL # 655, COLONIA VILLA CENTRO AMERICANA Y DEL CARIBE, C.P. 13278, ALCALDIA TLAHUAC.	58501017
HOSPITAL GENERAL AJUSCO MEDIO	ENCINO #41, ENTRE PIÑA NONA Y HORTENSIA, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, 4ª SECCIÓN, C.P. 12450 ALCALDIA TLALPAN	54 4679 66
HOSPITAL GENERAL LA VILLA	AV. SAN JUAN ARAGÓN NO. 285, COL. GRANJAS MODERNAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07460.	55 7788 67, 55 7739 10
HOSPITAL GENERAL XOCO	AV. MÉXICO COYOACÁN S/N, ESQ. BRUNO TRAVEN, COL. GENERAL ANAYA, ALCALDIA BENITO JUÁREZ, C.P. 03340.	56 8891 31, 5688 9178
HOSPITAL GENERAL TOPILEJO	CALZ. STA. CRUZ NO.1, COL. SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14500	58480469
HOSPITAL GENERAL TOPILEJO (AREA PROVISIONAL DE ATENCIÓN MÉDICA)	CALZ. STA. CRUZ NO.1, COL. SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14500	58480469
HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC	AV. EMILIANO ZAPATA NO.17, COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07210	53062190
HOSPITAL MATERNO INFANTIL INGUARÁN	AV. ESTAÑO NO. 307, COL. FELIPE ÁNGELES, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15310	57956764
HOSPITAL MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONTRERAS	AV. LUIS CABRERA NO. 619, COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200	56 8350 48, 56 8153 95
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. NICOLÁS M. CEDILLO	GUSTAVO J. S/N, ESQ. VÍCTOR HERNÁNDEZ, COL. FRANCISCO VILLA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02400	53 9405 65, 539405 75
HOSPITAL MATERNO INFANTIL TLAHUAC	AV. TLAHUAC CHALCO NO. 23, COL. HABANA, ALCALDIA TLAHUAC, C.P. 13050	58 4236 01, 58 4236 02
CLÍNICA HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA	CALLE CUCO SÁNCHEZ N° 71, ESQ. PEDRO INFANTE, COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA	26 3536 71
HOSPITAL MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO	CALZ. NATIVITAS Y PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COL. BARRIO XALTÓCAN, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P. 16090	56 7649 93, 56 7605 55
HOSPITAL PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO	AV. AZCAPOTZALCO NO. 731, COL. AZCAPOTZALCO, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02070.	55612854
HOSPITAL PEDIÁTRICO COYOACÁN	MOCTEZUMA NO.18, COL. DEL CARMEN COYOACÁN, ALCALDIA COYOACÁN, CP. 04000	55 5489 78, 55 5416 64
HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO	AV. COYUYA Y TERRAPLEN DE RÍO FRÍO S/N, COL. LA CRUZ, ALCALDIA IZTACALCO, C.P. 08310	56579375, 58502406
HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA NO. 780, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09700	56859416, 56859912
HOSPITAL PEDIÁTRICO LEGARIA	CALZ. LEGARIA NO. 371, COL. MÉXICO NUEVO, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11260	50827642, 55271448
HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA	AV. ORIENTE 158, NO. 189, COL. MOCTEZUMA, 2ª SECC. ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530	55714057
HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO	CALLE TOLNÁHUAC NO. 14, COL. SAN SIMÓN, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06920	55834180, 57829448, 55833948
HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN JUAN DE ARAGÓN	AV. 506 Y 628, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN, 1ª SECC., ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 06979	55510039
HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA	ARQ. CARLOS LAZO, ESQ. GAVIOTAS NO. 25, COL. TACUBAYA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870	55157920, 28143409



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

Calendario de Suministros:

De acuerdo a bitácora de Hospitales y las frecuencias en cada uno de ellos, comprendiendo áreas, equipo y mobiliario de las unidades siguientes:

Unidades	Cantidad	Metros cúbicos m ³
RECURSOS INSABI		SEMANALES
Hospital de Especialidades	1	4,940.12
Hospitales Generales	12	38,596.52
Hospitales Materno Infantiles	4	7,039.79
Hospital Materno Pediátrico	1	1,956.80
Hospitales Pediátricos	10	12,177.74
Clínica Hospital de Especialidades Toxicológicas	1	340.65
Emergencias Sanitarias COVID-19	Varias áreas	298,852
TOTAL DE METROS CÚBICOS m ³		363,903.71

Se puede ver detalle de los servicios cubiertos por Seguro Popular en el Anexo 7

Unidades	Cantidad	Metros cúbicos m ³ SEMANALES
RECURSOS FISCALES		
Clínica Hospital General	1	1,358.63
Torre Medica	1	1,220.26
Toxicológico Xochimilco y CRUM	2	639.51
Emergencias Sanitarias COVID-19	Varias áreas	9,656.30
TOTAL DE METROS CÚBICOS m ³		12,874.70

Se puede ver detalle de los servicios cubiertos por Recurso Fiscal en el Anexo 8

Existencias mínimas para 16 días:	Existencias mínimas para 16 días:
No aplica.	No aplica
Caducidad del bien:	Condiciones de almacenamiento:
Determinado por el fabricante y con aprobación con la SSA e indicado en	No aplica

Av, Insurgentes Norte, 423, Conjunto Urbano
Nonoalco, Tlatelolco Alcaldía Cuahutemoc, C.P. 1350,

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

[Firma manuscrita]
[Iniciales]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SEÑALADA MADRE DE LA PATRIA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

ANEXOS 5 (BITÁCORA DE SERVICIOS INTEGRALES DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL)



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO
Y SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS



BITÁCORA DE SERVICIO INTEGRAL DE SANITIZACION Y DESINFECCION DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS Y UNIDADES MOVILES

HOSPITAL: _____ SERVICIO: _____

Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Cuadrilla: _____

SELO DE LA EMPRESA ADJUDICADA

[illegible]

RECIBO DE CONFORMIDAD

NOMBRE Y FIRMA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL

SELLO	DIRECCIÓN
-------	-----------

Se entrega la unidad aquí descrita en los términos de limpieza y desinfección establecidos. Se escribirán los integrantes de la cuadrilla de limpieza en la parte de atrás del formato. El área de quédanos deberá permanecer cerrada después de realizar la DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL y solo se abrirá cuando se utilice ó después de 48 horas de no ser utilizados se aplicará el desinfectante de alto nivel. Cualquier cambio o alteración al Servicio de Sanitización (EXHAUSTIVO Y DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL) por parte del área operativa del hospital será responsabilidad y riesgo de ésta.

Avenida Insurgentes Norte N° 423, Conjunto Urbano Noroalco
Alcaldía Cuautlémoc, C.P. 06900, Ciudad de México.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
RECONOCIENDO A LAS MUJERES DE LA PATRIA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

ANEXOS 6 (CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS MENSUALES)

ANEXO 6 Concentrado de Procedimientos Mensuales

Concentrado de Boleta de Procedimiento

Partida Presupuestal: 3581

Empresa requiriente

Período:

dd-mm-aaaa

Nombre de la empresa completo

dd-mm-aaaa

SERVICIO INTEGRAL DE SANITIZACIÓN

	Hospital	Metros cúbicos Semanales	Metros Cúbicos realizados	Monto MXP	Áreas Realizadas	Observaciones
RECURSOS INSABI	H. E. DR. BELISARIO DOMINGUEZ	4,940.12				
	H.G. AJUSCO MEDIO	3,711.47				
	H.G. BALBUENA	3,114.83				
	H.G. DR. ENRIQUE CABRERA	3,889.24				
	H.G. DR. GREGORIO SALAS	1,380.73				
	H.G. IZTAPALAPA	7,215.04				
	H.G. MILPA ALTA	1,348.85				
	H.G. DR. RUBEN LENERO	4,577.96				
	H.G. TICOMÁN	2,019.94				
	H.G. TLAHUAC	4,198.89				
	H.G. LA VILLA	3,577.33				
	H.G. XOCO	3,562.24				
	H.G. TOPILEJO	0.00				
	H.G. TOPILEJO (AREA PROVISIONAL DE ATENCION MEDICA)	0.00				
	H.M.I. CUATEPEC	980.76				
	H.M.I. INGUARAN	2,364.87				
	H.M.I. MAGDALENA CONTRERAS	1,174.24				
	H.M.I. NICOLAS M. CEDILLO	719.95				
	H.M.I. TLAHUAC	1,799.97				
	H.M.P. XOCHIMILCO	1,956.80				
	H.P. AZCAPOTZALCO	475.88				
	H.P. COYOACAN	1,224.09				
	H.P. IZTACALCO	1,223.59				
	H.P. IZTAPALAPA	1,765.20				
	H.P. LEGARIA	1,203.05				
	H.P. MOCTEZUMA	2,150.08				
	H.P. PERALVILLO	1,074.56				
	H.P. SAN JUAN DE ARAGÓN	898.05				
	H.P. TACUBAYA	777.40				
	H.P. VILLA	1,385.84				
RECURSOS FISCALES	C.H.E. TOXICOLÓGICAS V. CARRANZA	340.65				
	EMERGENCIAS SANITARIAS COVID-19	298,852.09				
	C.H.G. EMILIANO ZAPATA	1,358.63				
	TORRE MEDICA TEPEPAN	1,220.26				
	C.H.E. TOXICOLÓGICAS XOCHIMILCO	249.41				
	C.R.U.M.	390.10				
	EMERGENCIAS SANITARIAS COVID-19					
	ALMACÉN GENERAL, C.R.U.M., U. MEDICAS Y	9,656.30				

Av. Insurgentes Norte, #33, Conjunto Urbano Nonoalco,
Tlaxteolco Alcaldía Quahuehuetoc, C.P. 1350, Ciudad de
México, Tel. 51321200 ext. 1330

TOTAL DE METROS CUBICOS REALIZADOS

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SENTIMIENTA MADRE DE LA PATRIA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

ANEXOS 7 (DETALLE DE METROS CÚBICOS DE INSABI)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ANEXO 7 Detalle de metros cúbicos de INSABI

Especialidades Dr. Belisario Domínguez	Metros cúbicos semanales
Hospitalización Cirugía	133.80
Hospitalización Medicina Interna	87.46
CEYE	313.75
UCIA	589.00
Quirófano	741.90
Tococirugía	858.80
UCIN y UCIA	445.00
Hemodiálisis	924.61
Hemodinámica	178.95
Urgencias	515.33
Banco de leche	69.39
Area blanca de Laboratorio de Formulas lácteas	82.13
Total de Hospital	4,940.12
General Ajusco Medio	Metros cúbicos semanales
Quirófano	878.21
CEYE	271.30
UCIA	385.49
Tococirugía	740.94
Urgencias	662.48
UCIN	585.32
Hospitalización Medicina Interna	87.58
Hospitalización Cirugía	100.15
Total de Hospital	3,711.47
General Balbuena	Metros cúbicos semanales
Quirófano	605.62
Tococirugía	425.00
Terapia Intensiva	510.24
Aislados y Quemados	653.34
Trauma Choque	457.33
Urgencias	200.70
Consultorio de Heridas	76.08
Aislados Medicina Interna	87.67
Cirugía Plástica	98.85
Total de Hospital	3,114.83
General Dr. Enrique Cabrera	Metros cúbicos semanales
Quirófano	669.82
UCIN	596.37
Tococirugía	720.99
Urgencias	654.78
CEYE	345.14
UCIA/Terapia Intensiva	600.22



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

Clinica de heridas	37.14
Hospitalización Gineco-Obstetricia	67.88
Hospitalización Medicina Interna	71.49
Hospitalización Cirugia	71.49
Banco de leche Humana	26.77
Area blanca de Laboratorio de Formulas lácteas	27.15
Total de hospital	3,889.24
General Dr. Gregorio Salas	Metros cúbicos semanales
Quirófano	338.07
Sala de expulsión	215.60
UCIN	128.79
Aislados 4º Nivel	352.02
Urgencias	346.25
Total del Hospital	1,380.73
General Iztapalapa	Metros cúbicos semanales
Quirófano	1,343.10
Salas de expulsión y Labor	745.37
Terapia Intensiva	832.91
UCIN	360.71
Cirugia general	286.75
Hospitalización Medicina Interna	255.20
Ceye y Subceye nuevo/viejo	358.69
Diálisis y Hemodiálisis	634.06
Aislados PB Urgencias	90.46
Trauma Choque	2,231.44
Laboratorio de Formulas Lácteas	76.35
Total del Hospital	7,215.04
General Milpa Alta	Metros cúbicos semanales
Tococirugia	362.83
CEYE	124.49
Quirófano	318.09
Terapia Intensiva	158.33
Aislado	56.43
Urgencias	38.65
UCIN	290.03
Total del Hospital	1,348.85
General Dr. Rubén Leñero	Metros cúbicos semanales
Quirófano	1,059.54
Terapia Intensiva	673.70
Quemados	1,625.02
Medicina Interna Hombres y Mujeres	36.19
Diálisis	273.93
Trauma Choque	909.58



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

Total del Hospital	4,577.96
General Ticomán	Metros cúbicos semanales
Quirófano	822.97
CEYE y Preparación	176.46
Terapia Intensiva	192.38
Urgencias	229.92
UCIN	269.81
Hospitalización Cirugía General	262.11
Ginecoobstetricia	36.24
Cirugía Ambulatoria	30.05
Total del Hospital	2,019.94
General Tláhuac	Metros cúbicos semanales
Quirófano	856.59
CEYE	269.96
Sub-CEYE	190.89
Terapia Intensiva	852.47
Tococirugía	935.05
Urgencias	726.90
UCIN	239.55
Hospitalización Pediatría	62.37
Laboratorio de Formulas Lácteas	65.11
Total del Hospital	4,198.89
General La Villa	Metros cúbicos semanales
Cirugía Ambulatoria	224.12
Quirófano	820.83
Clínica de Columna	625.14
Terapia Intensiva Adultos	811.93
UCIN	243.62
Tococirugía	522.61
Urgencias	329.08
Total del Hospital	3,577.33
General Xoco	Metros cúbicos semanales
Ginecología	75.35
Medicina Interna	73.24
Quirófano	852.12
Tococirugía	508.97
Ortopedia Aislados	83.71
Urgencias	762.22
Terapia Intensiva	591.99
CEYE	304.88
Neurocirugía	76.97
Cirugía Plástica	40.62
Clínica de Heridas	44.55



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

Cirugía General	113.59
Endoscopia	34.03
Total del Hospital	3,562.24
General Topllejo	Metros cúbicos semanales
Central De Equipos y Esterilización	0.00
Tococirugía	0.00
Urgencias	0.00
U.C.I.N.	0.00
Total del Hospital	0.00
General Topllejo (Área provicional de Atención Medica)	Metros cúbicos semanales
Central De Equipos y Esterilización	0.00
Tococirugía	0.00
Urgencias	0.00
U.C.I.N.	0.00
Total del Hospital	0.00
Materno Infantil Cuauhtepc	Metros cúbicos semanales
Quirófano y Ceye	424.22
Tococirugía	336.91
Urgencias	148.93
Cunero Hospitalización Planta Alta	15.86
Cunero Hospitalización Planta Baja	54.84
Total del Hospital	980.76
Materno Infantil Inguarán	Metros cúbicos semanales
Tococirugía	657.80
Neonatología	559.13
Trauma y Choque	109.42
Hospitalización Adultos	866.31
Laboratorio de Formulas Lácteas	29.65
Unidad de Terapia Intensiva	142.56
Total del Hospital	2,364.87
Materno Infantil Magdalena Contreras	Metros cúbicos semanales
Recuperación	188.42
Sala de Expulsión	59.31
Quirófano	117.03
Quirófano 2	53.89
Transfer	37.57
Hospitalización Puerperio Quirúrgico	229.93
Hospitalización Puerperio Fisiológico	135.16
Hospitalización Cesáreas y Aislados	67.97
Cunero de Transición	87.79
Urgencias	40.02
Urgencias Ginecológicas	157.15



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

Total del Hospital	1,174.24
Materno Infantil Nicolás M. Cedillo	Metros cúbicos semanales
Quirófano y CEYE	286.81
Sala de Expulsión	173.14
UCIN	65.23
Aislados	28.39
Trauma Choque-Urgencias-ILE	166.38
Total del Hospital	719.95
Materno Infantil Tláhuac	Metros cúbicos semanales
Quirófano y CEYE	160.97
Tococirugía	366.59
UCIN	94.88
Aislados	96.89
Hospitalización	810.47
Urgencias	270.17
Total del Hospital	1,799.97
Materno Pediátrico Xochimilco	Metros cúbicos semanales
Central De Equipos y Esterilización	106.82
Tococirugía	365.40
Urgencias	60.86
Aislados	30.14
Cirugía (Quirófanos)	302.99
Neonatos	274.78
Quemados	815.81
Total del Hospital	1,956.80
Pediátrico Azcapotzalco	Metros cúbicos semanales
Lactantes	129.25
Preescolares	19.31
Urgencias	161.49
Quirófano	165.83
Total del Hospital	475.88
Pediátrico Coyoacán	Metros cúbicos semanales
Quirófano	317.32
CEYE	97.61
Urgencias	171.41
UCIN	346.59
Terapia Pediátrica	143.83
Aislados/Infectología	147.33
Total del Hospital	1,224.09
Pediátrico Iztacalco	Metros cúbicos semanales
Quirófanos	422.39
UCIN	254.65
Nefrología	306.90

5
M



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

Urgencias	239.65
Total del Hospital	1,223.59
Pediátrico Iztapalapa	Metros cúbicos semanales
Quirófano y CEYE	291.05
Hospitalización Preescolar y Cirugía	338.02
Hospitalización y Lactantes	425.49
Neonatología	217.37
Urgencias	493.27
Total del Hospital	1,765.20
Pediátrico Legaria	Metros cúbicos semanales
Urgencias	256.12
Quirófano y CEYE	350.38
UTIP	217.80
UCIN	195.89
Lactantes y Preescolares	182.86
Total del Hospital	1,203.05
Pediátrico Moctezuma	Metros cúbicos semanales
Terapia Intensiva	144.20
Neonatos/UCIN	163.95
Quirófano y CEYE	504.13
Trauma Choque	197.72
Hospitalización Medicina Interna	216.10
Hospitalización Cirugía	438.41
Oncología	485.57
Total del Hospital	2,150.08
Pediátrico Peralvillo	Metros cúbicos semanales
UCIN	286.89
CEYE	80.96
Quirófano	280.21
Terapia Intensiva	157.82
Urgencias	226.36
Mezclas y preparación de Medicamentos	42.32
Total del Hospital	1,074.56
Pediátrico San Juan de Aragón	Metros cúbicos semanales
Quirófano 1	92.31
Quirófano 2	61.59
Área Blanca de Quirófano	148.65
Neonatos	208.83
Infectología	192.70
Trauma Choque	193.97
Total del Hospital	898.05
Pediátrico Tacubaya	Metros cúbicos semanales
Sala de Cirugía 1	78.38



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

Sala de Cirugía 2	80.28
Sala de Cirugía 3 Urología	66.77
Sala de Cirugía 4 Quemados	81.93
Unidad de Terapia Intermedia	276.67
Unidad de Cuidados Intensivos	193.37
Total del Hospital	777.40
Pediátrico Villa	Metros cúbicos semanales
Quirófano	
Cirugía General	201.85
CEYE	193.87
Lactantes	45.58
Preescolares	172.40
Trauma Choque - Urgencias	156.36
Neonatología/UCIN	225.45
Total del Hospital	390.33
1,385.84	
Clínica Hospital de Especialidades Toxicológicas Venustiano Carranza	
Hospitalización Hombres	119.52
Hospitalización Mujeres	72.84
Urgencias	132.91
Cuarto de Aislados	15.38
Total del Hospital	340.65
Emergencias Sanitarias COVID -19 en Unidades Médicas y Hospitalarias diversas áreas	298,852.09
Total Emergencia Sanitaria COVID -19	298,852.09
Total del INSABI	363,903.71

25



ANEXO 8 Detalle de metros cúbicos de Recurso FISCAL

Torre Médica Tepepan	Metros cúbicos semanales
Quirófano, Recuperación, Expulsión y CEYE	718.88
Hospitalización Hombres, Mujeres y Aislados	306.65
Urgencias	194.73
Total del Hospital	1,220.26
Clínica Hospital Emiliano Zapata	Metros cúbicos semanales
Quirófanos	233.58
Sala de Expulsión 1 y 2	371.82
UCIN	236.41
CEYE	85.64
Áreas de Choque y Curaciones y TRIAGE	141.78
Urgencias	289.40
Total del Hospital	1,358.63
Toxicológico Xochimilco	Metros cúbicos semanales
Urgencias	92.36
Hospitalización Hombres	64.03
Hospitalización Mujeres	93.02
Total del Hospital	249.41
CRUM	Metros cúbicos semanales
Séptico de Incubadoras	27.41
8 Ambulancias 8.50 c/u	140.49
15 Ambulancias 7.50 c/u	82.12
17 Ambulancias (ford Transit 2018) 8.24 C/U	140.08
Total del Hospital	390.10
Emergencias Sanitarias Virus COVID -19 Almacén General y CRUM	9,656.30
Total	9,656.30
Total Recursos Fiscales	12,874.70

M



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SEMANA CINCUENTA PLAZA DE LA PATRIA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

ANEXOS 8 (DETALLE DE METROS CÚBICOS DE RECURSO FISCAL)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ANEXO 8 Detalle de metros cúbicos de Recurso FISCAL

Torre Médica Tepepan	Metros cúbicos semanales
Quirófano, Recuperación, Expulsión y CEYE	718.88
Hospitalización Hombres, Mujeres y Aislados	306.65
Urgencias	194.73
Total del Hospital	1,220.26
Clínica Hospital Emiliano Zapata	Metros cúbicos semanales
Quirófanos	233.58
Sala de Expulsión 1 y 2	371.82
UCIN	236.41
CEYE	85.64
Áreas de Choque y Curaciones y TRIAGE	141.78
Urgencias	289.40
Total del Hospital	1,358.63
Toxicológico Xochimilco	Metros cúbicos semanales
Urgencias	92.36
Hospitalización Hombres	64.03
Hospitalización Mujeres	93.02
Total del Hospital	249.41
CRUM	Metros cúbicos semanales
Séptico de Incubadoras	27.41
8 Ambulancias 8.50 c/u	140.49
15 Ambulancias 7.50 c/u	82.12
17 Ambulancias (ford Transit 2018) 8.24 C/U	140.08
Total del Hospital	390.10
Emergencias Sanitarias Virus COVID -19 Almacén General y CRUM	9,656.30
Total	9,656.30
Total Recursos Fiscales	12,874.70

M

15



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SEVENTH MOTHER OF THE FATHER

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-344-2020

ANEXOS 9 (COSTOS)

★ 15 DIC 2020 ★
FIRMA: DIEGO HORA: 09:40
CONTROL DE SESION DRMAS

Ciudad de México. 15 de diciembre de 2020

Gobierno de la Ciudad De Mexico
Secretaría de Salud de la Ciudad de Mexico
Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa
Director General de Administración y Finanzas

At'n Edgar López Valverde
Jefatura de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales

En relación a su oficio de SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ 554-1 Y 554-2/2561-1/2020 a través del cual nos solicitan una cotización del Servicio de Sanitización de Alto Nivel para Unidades Hospitalarias, Unidades Móviles y Ambulancias de Traslado de Pacientes que a continuación se detalla:

P	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	3581-0003	SERVICIO DE SANITIZACION DE ALTO NIVEL INSABI	M ³	727,807	PROPIA	11.44	8,326,112.08
2	3581-0003	SERVICIO DE SANITIZACION DE ALTO NIVEL RECURSO FISCAL	M ³	25,749	PROPIA	11.44	294,568.56

SUBTOTAL 8,620,680.64
IVA 1,379,308.90
TOTAL 9,999,989.54

El porcentaje de grado de integración nacional es del 100%

La procedencia de los bienes es nacional

El periodo de garantía: Es por la vigencia del contrato

Lugar de entrega: Donde la SSCDMX lo indique

Tiempo de entrega: Inmediato

Condiciones de pago: 30 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de factura.

Vigencia de la cotización: 31 marzo del 2021

Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que la presente cotización, se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado, podré cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

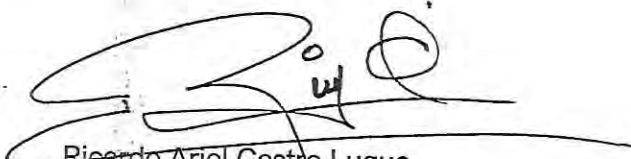
Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el **artículo 39** de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como tampoco en lo contemplado en los artículos **49, 59 y 67** de la "Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México". Asimismo no se encuentra; en los supuestos de impedimentos legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.

Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que los socios, directivos accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud.

Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que la empresa se encuentra al corriente con las obligaciones obrero patronales y que el personal que labora está inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin más por el momento, quedamos a sus apreciables órdenes y esperando vernos favorecidos para llevar a cabo el Servicio de Sanitización de Alto Nivel, que la institución está solicitando.

Atentamente


Ricardo Ariel Castro Luque
Esteripharma S.A. de C.V. tel.5061-3563
R.F.C. EST071123FM4
Representante legal.






Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS920731477
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	5081-00090-3
Código de Seguridad:	kJX8uXv
Folio:	2943891
Monto de la fianza:	\$1,293,102.09
Monto de este movimiento:	\$1,293,102.09

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 15 de Diciembre de 2020

Movimiento: Emisión

Fiado: **ESTERIPHARMA, S.A. DE C.V.**

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante, a favor y a disposición SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ANTE, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PARA GARANTIZAR POR LA PERSONA MORAL: ESTERIPHARMA, S.A. DE C.V.

CON R.F.C.: EST071123PM4

DOMICILIO FISCAL: LIBRAMIENTO JORGE JIMÉNEZ CANTÚ ORIENTE 412, ATLACOMULCO C.P. 50450 EN LA ESTADO DE MÉXICO EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO **SSCDMX-DGAF-344-2020** DE FECHA 15 DE DICIEMBRE 2020 CON NÚMERO DE REQUISICIÓN: 554-1/2020 Y 554-2/2020 QUE TIENE POR OBJETO: SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ALTO NIVEL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS DE TRASLADO DE PACIENTES DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE: ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN LA EMPRESA: ESTERIPHARMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RICARDO ARIEL CASTRO LUQUE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR IMPORTE DE: \$8,620,680.63 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 63/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS.

LA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA:

- QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- QUE EN CASO DE SER PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA". QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARCO ANTONIO ALEJO GARCIA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A1DX S9EV 21

E/R II-II-MMMXI V.1

www.aserta.com.mx

D5179970VJmXrPw2Kqat5pQs8N673lPpG9pPjndeaOmUhyQ/MQShacQHGEHMoYr21B5J4VQ2K0TXXtXchUaI0Jf7dimvcdHWUYGYPATVLSH5yZ+L2RHHWm2Orz28+e0tGlsjQdASqOL20sAlIjuxWz3WadVpPVPf6z7v5qM1LlUjefwPeg
OscH18CIXn8YgaXm8A54GKAGJ7TIXScSVF4TbY3oSq9leLzIspcslK16RTT1r5p5Pld2aG6SLbGBlmk+Un8Mgy4w==
Serial Certificado: 00000100009900012690, Presalador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADOS, CONTRAFIADOS u OBLIGADOS SOLIDARIOS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de libelos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzandada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzandada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzandada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzandada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 283 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el plito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se le declare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 283 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzandada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSTANCIA DE REGISTRO

Ciudad de México a 17 de diciembre de 2020

Usuario: ESTERIPHARMA, S.A. DE C.V.

RFC: EST071123FM4

Folio: N4TRLLQ-LRKVXCP

Vigencia: 17 de diciembre de 2021

Presente

Con fundamento en el Capítulo II "Del Padrón de Proveedores" de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de junio de 2019, se expide la presente Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México; lo anterior, en virtud de haber cumplido hasta este momento con los requisitos establecidos en los ordenamientos legales mencionados.

Con el otorgamiento de la presente constancia se obliga a dar aviso a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de Mexico dentro de los quince días hábiles siguientes a que se realice alguna modificación a la documentación originalmente entregada, independientemente de la actualización anual que deberá realizar conforme a la vigencia de la presente.

Atentamente

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

Viaducto Río de la Piedad, número 515, planta baja, colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, en esta Ciudad de México.

Sello Digital de la Encargada de Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales YESICA LUNA ESPINO

9:bowAeP9LcDrU7aTmrSLNEtNEHnWIDmTNaLxFe

1 /BUIG08GMBV7M7U-0002aeW5KANcYAYv9gKd1qg7CZGBxennhdpDh75/mgVQzwVjgU

Q165066Ck7PLpWFSOgPCeK7CSHTWFSOgH9pHm7bUdHWVAdQ9KqQ3VylwN4VfCENSR
*205D9: AduKxERIK210HhGbpXADHWfTfGQmR7pWfllnA9pW7bUdHWVAdQ9KqQ3VylwN4VfCENSR

Sello Digital (Supervisor)

[illegible]

RdlyBwEYvWZLmMzqjYvMqJnTlU1NjBvWijZTg*42NHZGVuYzpm1hZGEuHhQJc6Qp6CJc6
Rk*2USiQ4QwGwJfNDEQMMyDuTz*ASS21h0tOU+7L0W5IHhzwWz33c+UgRy9yf*4j

Dj06Qjw5dDZkZS9lQ7fWw5TlMwJ3cpqGxh3Kle5EHQrVQCz7faw53opPHWTQb3rhjyDTW
gASmWuuU3cdCxLeTRnde75nuu3oxikGVIIINCHfuaCNCNKEFFm7duvufvdrpauv42n

Sello Digital (Validador)

Qpp5Tq6QOp6QOp6QOp6KL23456789ABCD9dW11Mz23456789VfB6GVj4HfVomgr59maW+icy9I
Baur1www.CnD2x12rQEH3W52564+qEFM3+-18jWEK72C10/CVW3Q+-bc5Fme1MkHhM25y3M
46gDh1Od25KTPuRfW/hCQ+3arLp6PuvRc-R6R78um1u1

80ly0W6VfBWxtenR1.0n3yMmRjNm3DOR=ZT2mOTM+42N4ZGVUJZpdm1hZGEudHh0Cj05Qj05Qj
3.01ZzZz2p0ny1k7pdm=5T4Dnt3j4T2QFM52jEbg17eQg2G1rQj9q4WwU.6V4ECcDeR1m

26 Oyc6Cjuc6CImfMEw5SqkzGz5f51PqESf+gETB5Q+AgN0Gt+Au1f1ag+TC3+mgfEqTo5Ckynp
EFTN3n4jNj532m354fw0E2G1b5b670nD0LDZ110xPRWUjrtW0H1D65GADReaLum. The GSN